









INFORME DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL INFORME JUSTIFICATIVO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DEL TALENTO TÉCNICO EN CIBERSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: RETECH."

(Nº expediente: 2024/007510).

Advertido error en los importes de la solvencia técnica o profesional del apartado 3.- Justificación de la solvencia económica y técnica, así como de los requisitos adicionales a exigir,

donde dice:

• Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89 y 90 de la LCSP el criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios y suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los indicados a continuación para cada uno de los lotes:

• Para los servicios:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Importe sin IVA	42.509,83 €	11.655,88€	81.436,91 €	37.234,57€	39.598,08€

• Para los suministros:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Importe sin IVA	-	28.512,86 €	-	-	-

Esta cantidad se corresponde, con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente tanto económica como técnica para atender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten —a nuestro juicio- logar el deseado equilibro entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital Viceconsejería de Transformación Digital Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad Avda. Río Estenilla, s/n 45071 - Toledo











debe decir:

• Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89 y 90 de la LCSP el criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios y suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los indicados a continuación para cada uno de los lotes:

• Para los servicios:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Importe sin IVA	44.871,49 €	11.655,88 €	85.961,18€	39.303,16 €	41.797,98 €

Para los suministros:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Importe sin IVA	-	28.512,86 €	-	-	-

Esta cantidad se corresponde, con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente tanto económica como técnica para atender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten —a nuestro juicio- logar el deseado equilibro entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

EL JEFE DE SERVICIO DE GOBERNANZA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Antonio González Guerrero

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital Viceconsejería de Transformación Digital Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad Avda. Río Estenilla, s/n 45071 - Toledo